gasto que ocasiona normalmente el alojamiento de los Estados
ves en la venta de Elorza, y se acordó pasase al Depositario
de fondos de esta Villa, para que realizase su cobro.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmó
el Señor Alcalde Segundo, en union con el infrascrito Se-
cretario #.

Juan Baura. de

Ygueravide

El Secretario del Ayuntamiento.
Juan Ramon de
Olavarri.

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á diez y nueve
de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en se-
sion ordinaria los Señores D. Joaquin de Irizar y Moya, y D.
Juan Bautista de Ygueravide Alcaldes, D. José Blanc, D. Miguel
Zarate, D. Estanislao Mendizabal, D. Pedro Ganchegui y D.
Agustin Maria de Eizaguirre Regidores, y D. Fermin Laborda
Síndico Procurador General, que son la mayor parte de
los que constituyen el Ayuntamiento de esta Villa, y estan-
do congregados se procedió á la lectura del acta anterior, y
aprobada que fué, se hicieron los acuerdos siguientes.

Se leyó la convocatoria que dirije el director del cami-
no abreviado de esta Villa á Durango, señalando el dia veinte
y tres del actual, y la Sala Consistorial de la Villa de Elorrio
para que asistan á la Junta los apoderados de las Villas em-
presarias, y en su virtud fueron nombrados los dos Señores
Alcaldes y el Regidor D. José Blanc, para que en nombre
de este Ayuntamiento acuerden lo conveniente acerca de los
estremos que comprende dicha convocatoria.

Se leyó igualmente un memorial de D. Felipe Mª.
de Arzona en que reclama ciertos creditos que espresa tener
contra la Villa, procedentes de un empréstito forzoso, y de
un caballo que le requisaron los Carlistas; y se dispuso
pasase con los documentos que le acompañan á la Comision
de Creditos para los efectos correspondientes.

El Depositario de fondos de esta Villa presentó las cuen-
tas pertenecientes al trimestre anterior, y para su exa-
men fueron nombrados los Regidores D. José Blanc y D.
Miguel Zarate.

Se dió cuenta de un oficio de la Ltma Diputacion

Provincial, en el que autoriza á esta villa para imponer el arbitrio de un cuarto en libra de carne durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, á virtud de solicitud que hizo el Ayuntamiento á este propósito, y en su vista se determinó que su montamiento se destinase al descubrimiento de la madre en la Fuente de Goicoiturri, así como á la reparacion de sus cañerias, nombrando para su direccion al Maestro de Obras D. José Ramon de Zumalabe.

Asimismo tomó conocimiento de una circular de la Excma Diputacion, en que comunica las disposiciones que ha adoptado, para que en lo sucesivo sea de cuenta de la Provincia el abono por mitad de los gastos que ocasiona el alojamiento de las fuerzas acantonadas en varios pueblos, siendo obligacion de estos el satisfacer la otra mitad, segun las cuotas que señala en la instruccion que al efecto acompaña; y se acordó dar cumplimiento á esta orden desde primero del bienio próximo, sin embargo de lo que en ella se previene para que lo sea desde el mes actual.

Se leyó un memorial de D. Gabriel Gregorio de Letona Cura de Santiago de Pasalgo, en que hace presente que en la clasificacion que se hizo de los Eclesiásticos de esta villa, se le consideró simplemente como beneficiado de media racion, siendo así que su verdadero carácter es el de Cura Párroco, como se comprueba de los títulos que le fueron conferidos tanto por el Paterno, como por el Diocesano; y el Congreso tomando en consideracion las justas razones del interesado, determinó se le asignase la dotacion de tres mil reales anuales, con arreglo á la Circular de la Ministerio Comision económica de esta Provincia, y se oficiase lo conveniente al Cabildo Ecco de Santa Marina para su cumplimiento.

Enterado presente el Ayuntamiento el escaso importe del presupuesto de gastos á que asciende la dotacion del culto y clero de esta villa, trató de ocurrir á su remedio adoptando las medidas mas oportunas, siendo una de ellas el disminuir el numero de los clérigos de la misma, procurando al propio tiempo que los hijos del pueblo fuesen atendidos con preferencia á los extraños; mas considerando por otra parte que en este caso se encontraban las dos Parroquias de Llona y los Santos Mártires, y que á su servicio podrian ser destinados dos de los cinco ordenados que residen actualmente en esta villa, se dispuso oficiar lo conveniente al Gobernador Ecco de Calahorra pidiendo la autorizacion competente.

Parroquias

Tomó conocimiento el Congreso del informe evacuado por la

Comision de union y supresion de Parroquias, en que manifiesta los perjuicios que se seguirian, por las razones que expone, se hacen novedad ninguna en las dos que existen en esta Villa y sus Ayudas de Parroquia, por ser todas ellas necesarias para que el pasto espiritual sea bien administrado; y el Ayuntamiento tomandolo en consideracion Acordó se dese conocimiento al Gobernador Ecco de esta Diocesis para los fines convenientes.

Cabildo

Se leyó igualmente otro informe emitido por la misma Comision, en que expone, sin embargo de su anterior dictamen, lo util y conveniente que sería proceder á la union de los dos Cabildos de San Pedro y Santa Marina, proporcionandose por este medio el mejor servicio de las Iglesias, asi como la mayor solemnidad en sus funciones; y el Congreso haciendose cargo de las ventajas que resultarian de dicha union determinó llevarla á efecto, con calidad de que la citada Comision proponga con audiencia de ambos Cabildos las bases que han de regir en lo sucesivo.

A virtud de orden de la Diputacion Provincial se procedió á hacer la propuesta de un Alcaide Carcelero, á cuyo cargo estará en adelante la custodia de los presos de este Juzgado de primera instancia; y en consecuencia fué elegido Benancio de Burgado de este vecindario, y se dispuso elevar esta propuesta á aquella Ilstre Corporacion para su superior aprobacion.

Se dió cuenta de los gastos ocurridos en la construccion del enlosado de los arcos de la Casa Consistorial, asi como en la colocacion de dos puertas de fierro en el juego de pelota, importantes en junto la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta y cinco reales vellon, y se acordó satisfacer al constructor de las obras Joaquin de Ganchegui su mitad por fin de este mes, y la restante en los dos meses siguientes, previa tasacion del Arquitecto D. Mariano Jose de Lascurain.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Señor Alcalde primero, en union con el infrascrito Secretario.

Joaquin de Irizar y Moya.

Por el Ayuntamto. su Secretario.

Juan Ramon de Lesarri.